

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 65/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	06/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del actual Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado y se le tiene designando autorizados, ratificando como delegados a las dos personas que menciona; señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, como lo solicita, se autoriza a su costa, la expedición de las copias certificadas del expediente en que se actúa, las cuales deberán entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos. Se autoriza a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, bajo apercibimiento.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2019	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	04/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en representación del Poder Ejecutivo local, a quien se tiene por presentado, rindiendo el informe solicitado, designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que efectivamente acompaña. Asimismo, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 7 de enero de 2020, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del Estado que contiene la publicación de las normas impugnadas en la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>presente acción de inconstitucionalidad. En otro orden de ideas, córrase traslado a la Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del informe, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 89/2020</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">06/febrero/2020</p> <p>Vistos el escrito inicial y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentada a la promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer. En otro orden de ideas, como lo solicita, se tienen por designados autorizados y delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por exhibidas las documentales que acompaña y el disco compacto que, a decir de la promovente, contiene la versión electrónica del escrito de demanda; además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada que contiene el acuerdo de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia que al efecto se obtenga de dicho documento, para que obre en autos Se autoriza a la promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa, bajo apercibimiento. Se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Con copia del escrito inicial y sus anexos, así como del auto de radicación y turno, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Aguascalientes, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.</p> <p>Se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Requírase al Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todos los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates; en el mismo sentido, requírase al Poder Ejecutivo de la entidad para que exhiba copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que se hayan publicado las normas cuya invalidez se reclama.</p> <p>Se apercibe a dichas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>En otro orden de ideas, dese vista a la Fiscalía General de la República para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, sólo si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 93/2020</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">10/febrero/2020</p> <p>Visto el escrito de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>En ese sentido, se tienen designados autorizados y delegados, señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, así como un disco compacto que, a decir de la promovente, contiene la versión electrónica del escrito de demanda; además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada que contiene el acuerdo de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia que al efecto se obtenga de dicho documento, para que obre en autos.</p> <p>Se autoriza a la solicitante para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, bajo apercibimiento.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Durango para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, en la inteligencia de que los anexos</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>que lo acompañan quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo estatal, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir su informe envíe copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, en el entendido que en caso de ser omiso en remitir de forma completa dichas documentales, se resolverá el presente asunto con las constancias que obren en autos. En ese sentido, se requiere al Poder Ejecutivo estatal, por conducto de quien legalmente lo representa, para que envíe un ejemplar del Periódico Oficial en el que conste su publicación. Apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Con copia del escrito dese vista a la Fiscalía General de la República para que hasta antes del cierre de instrucción, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/febrero/2020 Vistos el escrito de demanda y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Se tiene por presentada a la promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>Se tienen por designados delegados y autorizados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por exhibidas las documentales que acompaña, así como el disco compacto que según su dicho contiene la versión electrónica del escrito de demanda. Además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada del escrito que contiene el acuerdo de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que al efecto se obtenga de dicho documento, para que obre en autos.</p> <p>Se autoriza a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, bajo apercibimiento.</p> <p>Con copias del escrito de demanda y sus anexos, así como del auto de Presidencia de radicación y turno, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copias certificadas de</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas, en el entendido que de no remitir todas las constancias que integran el proceso legislativo que culminó con la publicación de dichas normas, se resolverá con las que obren en autos; además, requiérase al Poder Ejecutivo del Estado para que exhiba un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, con las treinta Secciones, Tomo CLXXIV, número 13, correspondiente al 30 de diciembre 2019, que contiene la publicación de los decretos de expedición de las Leyes de Ingresos de los diversos Municipios del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020, cuya constitucionalidad se cuestiona; apercibidas dichas autoridades que de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República con copias del escrito de demanda y sus anexos, para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que sólo si considera que la materia del presente asunto trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 101/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">06/febrero/2020</p> <p>Vistos el escrito inicial y los anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>En relación con lo anterior, se tiene por presentada a la promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>En otro orden de ideas, como lo solicita, se tienen por designados autorizados y delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, por exhibidas las documentales que acompaña y el disco compacto que, a decir de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>la promovente, contiene la versión electrónica del escrito de demanda; además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada que contiene el acuerdo de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia que al efecto se obtenga de dicho documento, para que obre en autos</p> <p>En cuanto a la petición de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos, se autoriza, bajo apercibimiento a la promovente para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Asimismo, se autoriza, a su costa, la expedición de las copias simples que indica, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Por otra parte, con copia del escrito inicial y sus anexos, así como del auto de radicación y turno, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.</p> <p>En esta lógica, con el fin de agilizar el trámite de la instrucción del presente asunto, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, requiérase al Poder Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de todos los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates; en el mismo sentido, requiérase al Poder Ejecutivo de la entidad para que exhiba copia certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que se hayan publicado las normas cuya invalidez se reclama.</p> <p>Se apercibe a dichas autoridades que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>En otro orden de ideas, dese vista a la Fiscalía General de la República para que antes del cierre de instrucción formule el pedimento que le corresponde; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, sólo si considera que la materia de la presente acción de inconstitucionalidad trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">10/febrero/2020</p> <p>Visto el escrito de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>En ese sentido, se tienen designados autorizados y delegados, señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña, así como un disco compacto que, a decir de la promovente, contiene la versión electrónica del escrito de demanda; además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada que contiene el acuerdo de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia que al efecto se obtenga de dicho documento, para que obre en autos.</p> <p>Se autoriza a la solicitante para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa, bajo apercibimiento.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista a los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Hidalgo para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, en la inteligencia de que los anexos que lo acompañan quedan a disposición para su consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo estatal, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir su informe envíe copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, en el entendido que en caso de ser omiso en remitir de forma completa dichas documentales, se resolverá el presente asunto con</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>las constancias que obren en autos. En ese sentido, se requiere al Poder Ejecutivo estatal, por conducto de quien legalmente lo representa, para que envíe un ejemplar del Periódico Oficial en el que conste su publicación. Apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa. Con copia del escrito dese vista a la Fiscalía General de la República para que hasta antes del cierre de instrucción, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
8	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 107/2020</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">07/febrero/2020</p> <p>Vistos el escrito de demanda y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentada a la promovente y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer.</p> <p>En otro orden de ideas, como lo solicita, se tienen por designados delegados y autorizados; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por exhibidas las documentales que acompaña, así como el disco compacto que según su dicho contiene la versión electrónica del escrito de demanda. Además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada del escrito que contiene el acuerdo de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de la copia simple que al efecto se obtenga de dicho documento, para que obre en autos.</p> <p>Se autoriza a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos haga uso de cualquier medio</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto, bajo apercibimiento.</p> <p>Con copias del escrito de demanda y sus anexos, así como del auto de Presidencia de radicación y turno, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Baja California para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo.</p> <p>En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Congreso del Estado de Baja California, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado, envíe a este Alto Tribunal copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas, en el entendido que de no remitir todas las constancias que integran el proceso legislativo que culminó con la publicación de dichas normas, se resolverá con las que obren en autos; además, requiérase al Poder Ejecutivo del Estado para que exhiba un ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California, con las seis Secciones del número Especial, Tomo CXXVI, número 67, correspondiente al 31 de diciembre de 2019, que contiene la publicación de los decretos de expedición de las Leyes de Ingresos del Estado de Baja California y de los Municipios que lo integran, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, cuya constitucionalidad se cuestiona; apercibidas dichas autoridades que de no cumplir con lo anterior, se</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>les aplicará una multa. Dese vista a la Fiscalía General de la República con copias del escrito de demanda y sus anexos, para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que sólo si considera que la materia del presente asunto trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA</p>	<p style="text-align: right;">31/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el telegrama de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Por otra parte, no pasa inadvertido que si bien el telegrama va dirigido al expediente de la acción de inconstitucionalidad 166/2018, lo cierto es que lo solicitado por la promovente guarda relación con el medio de control constitucional al rubro indicado; por tanto, se subsana el error en la cita del número del expediente indicado. Finalmente, dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, fórmese el tomo V.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2018</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA</p>	<p style="text-align: right;">31/enero/2020</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el telegrama de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Por otra parte, no pasa inadvertido que si bien el telegrama va dirigido al expediente de la acción de inconstitucionalidad 175/2018, lo cierto es que lo solicitado por la promovente guarda relación con el medio de control constitucional al rubro indicado; por tanto, se subsana el error en la cita del número del expediente indicado. En otro orden de ideas, glósense también al</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Titular del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Agua Prieta, mediante los cuales devuelve el despacho 96/2020, del índice de este Alto Tribunal.</p> <p>Visto su contenido, toda vez que es ilegible el sello estampado en el oficio 77 dirigido al Municipio de Fronteras, Estado de Sonora; en consecuencia, se requiere al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Agua Prieta, para que, de manera urgente, remita a este Alto Tribunal la constancia en la que se aprecie claramente el sello de recibido de la referida autoridad a la que se le notificó por oficio en su residencia oficial; debiendo remitir la razón actuarial que acredite fehacientemente la diligencia encomendada.</p>
11	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2018</p>	<p>ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA</p>	<p style="text-align: right;">28/enero/2020</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal otorgado a las partes para que contestaran la demanda del presente medio de control constitucional, así como para que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con las certificaciones de plazo que obran en autos, sin que a la fecha lo hayan hecho los municipios de Aconchi, Álamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadehuachi, Bacerac, Bacuachí, Bavispe, Banamichi, Benito Juárez, Bácum, Baviácora, Benjamín Hill, Caborca, Cajame, Cananea, Carbó, La Colorada, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, Magdalena Kino, Moctezuma, Naco, Nacori Chico, Nacozeni de García, Nogales, Onavas, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Miguel Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesquería y Yécora, todos del Estado de Sonora; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído de 19 de octubre de 2018 y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se les harán por medio de lista, hasta en tanto designen domicilio en esta ciudad.</p> <p>En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, se señalan las nueve horas del lunes 23 de marzo de 2020, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo en esta Sección de Trámite.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Agua Prieta, Estado de Sonora, del cual se anexa copia simple)</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 188/2018	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA	<p style="text-align: right;">04/febrero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el telegrama de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y se le tiene señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Por otra parte, no pasa inadvertido que si bien el telegrama va dirigido al expediente de la acción de inconstitucionalidad 188/2018, lo cierto es que lo solicitado por la promovente guarda relación con el medio de control constitucional al rubro indicado; por tanto, se subsana el error en la cita del número del expediente indicado.</p> <p>Finalmente, dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, fórmese el tomo III.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 257/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, DISTRITO DE OCOTLÁN, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">04/febrero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, a</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las documentales que efectivamente acompaña, así como las ofrecidas por el municipio actor, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Asimismo, se le tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 4 de noviembre de 2019, al exhibir copia certificada de los antecedentes de los actos impugnados; además, solicita el sobreseimiento en el presente asunto, lo que será motivo de estudio al momento de dictar sentencia.</p> <p>Por otra parte, en cuanto a la solicitud del Consejero Jurídico del Gobierno de Oaxaca de tener como hecho notorio “(...) el criterio emitido por esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 25/2011-CA, promovido por el Municipio de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca; criterio en el cual el Ministro Ponente Sergio A. Valls Hernández, expuso la falta de interés legítimo en cuanto a la promoción que realizó el Ayuntamiento de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca.”, se tendrá en cuenta al momento de dictar sentencia.</p> <p>En otro orden de ideas, devuélvase al Consejero Jurídico del Gobierno del Estado Oaxaca, la copia certificada de su nombramiento, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo y certificación de una copia, para que obre en autos.</p> <p>Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la Fiscalía General de la República; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Sección de Trámite y dígame al municipio actor que éstos quedan a su disposición en la mencionada oficina, en virtud de que señaló los estrados de este Alto Tribunal como su domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Finalmente, visto el estado procesal del expediente, se señalan las nueve horas del martes veinticuatro de marzo de dos mil veinte, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo en la referida oficina.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de San Baltazar Chichicapam, Distrito de Ocotlán, Estado de Oaxaca, del cual se anexa copia simple)</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 314/2019	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE COLIMA	<p style="text-align: right;">04/febrero/2020</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo del Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima, mediante los cuales remite a este Alto Tribunal, copia certificada del "(...) acuerdo emitido en la sesión ordinaria de Pleno de este Tribunal, celebrada con fecha 11 de diciembre del año próximo pasado, mediante el cual se derogaron los artículos 6°, 20, 27 y anexo 2, de los 'Lineamientos para el Préstamo, Facilitación y Uso a Instituciones, de los Auditorios Externo e Interno, así como del Aula Adjunta, todos del Poder Judicial del Estado de Colima', acuerdo que surtió efectos el pasado 22 de enero del presente año, fecha en que se celebró sesión ordinaria de Pleno y se aprobó la correspondiente acta de la citada sesión de fecha 11 de diciembre de 2019."</p> <p>Lo anterior, no obstante que el promovente carece de personalidad para intervenir en el presente asunto, en virtud de que se trata de documentales que guardan relación con este medio de control constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 316/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA	06/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Colima, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de tres de enero de este año, al comparecer a través de su representante legal. Atento a lo anterior, vistos el oficio y los anexos depositados el 12 de diciembre de 2019 en la oficina de correos de Colima y recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el treinta siguiente, registrados con el número 43028, así como el diverso de mérito y sus anexo, se tiene al promovente ratificando el contenido del oficio presentado por la entonces Vicepresidenta del Congreso del Estado, contestando la demanda del presente medio de control constitucional, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Asimismo, se tiene al promovente desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 18 de octubre de 2019, al remitir copia de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado en el presente asunto. Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda presentada por el Poder Legislativo de la entidad a la Fiscalía General de la República; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite, quedando las que corresponden al municipio actor a su disposición en la referida oficina, en virtud del apercibimiento decretado en autos.
----	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Finalmente, toda vez que se encuentra pendiente de resolución el recurso de reclamación 185/2019-CA, promovido por la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, en contra del acuerdo de 18 de octubre de 2019 por el que se admitió a trámite la presente controversia constitucional; en consecuencia, se reserva señalar fecha de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 340/2019	ACTOR: FEDERAL COMPETENCIA ECONÓMICA	COMISIÓN DE 04/febrero/2020 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional y dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 25 de noviembre de 2019, al exhibir un ejemplar del Diario Oficial de la Federación en el que consta la publicación del acuerdo impugnado, el cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Por lo que hace a su solicitud de copias y de que se le permita imponerse de los autos a través del uso de medios electrónicos como son cámaras, grabadoras o lectores ópticos, dígamele que deberá estarse a lo determinado mediante proveído de 11 de diciembre de 2019, en el que se acordó favorablemente su petición. Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda a la Comisión Federal de Competencia Económica y a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2020.

ACTUARIO

LIC. MAURICIO GONZÁLEZ PURATA